



**Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas
LXVI/CPCI/26**

Acta No. 26

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:03 horas del 12 de febrero del 2021, se lleva a cabo la reunión de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas mediante la modalidad mediante Plataforma Digital, de acuerdo con el Decreto No. LXVI/RFLEY/0713/2020 II P.O., aprobado en el 2 de mayo del presente año, de efectuándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Pase de lista de asistencia.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión anterior.
- IV. Informe sobre la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad Número 201/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de los Decretos 512/2019 I P.O., 513/2019 I P.O., 665/2020 III P.E. y 666/2020 III P.E., aprobados por el Congreso del Estado de Chihuahua y mediante los que se creó el Centro de Personas Traductoras e Intérpretes del Poder Judicial.
- V. Solicitud para incorporar al Proceso de Consulta, Previa e Informada, las siguientes iniciativas, a fin de reponer el procedimiento legislativo en cumplimiento con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que resuelve la acción de inconstitucionalidad 201/2020:
 - Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de modificar el segundo párrafo del artículo 18, de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, a efecto de que la información que se plasme por escrito en campañas de salud e información sobre tratamientos médicos o quirúrgicos y sus autorizaciones, sea presentada en español y traducida a la lengua materna de acuerdo con el pueblo indígena de que se trate. **(Asunto 1096)**



**Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas
LXVI/CPCI/26**

- Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, así como de las leyes secundarias correspondientes, a fin de precisar las atribuciones del Estado, y determinar la aplicación presupuestal para hacer posible la conformación de un centro especializado de traductores e intérpretes dependientes del Poder Judicial, que permitan favorecer la acción jurisdiccional de las autoridades competentes para garantizar el derecho de acceso a la justicia de pueblos y comunidades indígenas. **(Asunto 1286)**
- Iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de adicionar diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de crear el Centro de Personas Traductoras e Intérpretes. **(Asunto 1593)**

VI. Solicitud para incorporar a Proceso de Consulta, Previa e Informada las siguientes iniciativas:

- Iniciativa con carácter de decreto, a fin de establecer el derecho de participar en el nombramiento de quien ocuparía el cargo de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas; y adicionar un artículo 96 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para garantizar los derechos y brindarles una mejor calidad de vida a las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas. **(Asunto 1383)**
- Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, y 11 de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, ambos ordenamientos del Estado, con el propósito de vincular al Estado respecto a la creación de un cuerpo especializado de investigadores con conocimiento y dominio del idioma y cultura de los pueblos y comunidades indígenas de la Entidad, para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las personas pertenecientes a los pueblos originarios. **(Asunto 1786)**



**Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas
LXVI/CPCI/26**

VII. Informe sobre estado que guarda la Consulta Previa e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas, así como las acciones administrativas a realizarse para su continuación.

VIII. Asuntos Generales.

ASUNTOS

I. Con el objeto de dar cumplimiento al Orden del Día, la Presidenta de la Comisión **Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino**, solicita a la **Diputada Leticia Ochoa Martínez**, lleve a cabo el pase de lista de asistencia, contándose con la presencia de las siguientes personas:

Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino	Presidenta
Dip. Leticia Ochoa Martínez	Secretaria
Dip. Jesús Velázquez Rodríguez	Vocal
Dip. Fernando Álvarez Monje	Vocal

En cuanto al **Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez**, presenta justificación por encontrarse realizando actividades propias de su encargo en el distrito.

Acto seguido, se verifica el Quórum Legal, por lo cual la **Diputada Presidenta Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino**, señala que todos los Acuerdos tomados en la reunión, tendrán plena validez legal.

II.- En relación al segundo punto, **la Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino**, procede a dar lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día, y solicita a la Diputada Secretaria, someta a consideración de quienes integran la Comisión, su contenido, el cual se aprueba por unanimidad.



**Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas
LXVI/CPCI/26**

III.- Continuando con el siguiente punto del orden del día, se omitió la lectura del acta en virtud de que ya había sido enviada con anticipación, por lo que, teniendo conocimiento de su contenido, es aprobada por unanimidad.

IV.- Con respecto al informe sobre la resolución de la Acción de Inconstitucionalidad Número 201/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de los Decretos 512/2019 I P.O., 513/2019 I P.O., 665/2020 III P.E. y 666/2020 III P.E., aprobados por el Congreso del Estado de Chihuahua y mediante los que se creó el Centro de Personas Traductoras e Intérpretes del Poder Judicial, la Diputada Sarmiento informa que con fecha 10 de noviembre del 2020 el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad en cuestión, remitiéndose el engrose correspondiente de la Sentencia el 13 de enero del presente año a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, mediante esta sentencia se resuelve que es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad, así como que declara la invalidez de los decretos en cuestión, sin embargo, esta invalidez surtirá efectos a los 12 meses a partir de la notificación al Congreso del Estado, esto con el fin de permitirnos reponer el proceso legislativo mediante la Consulta Previa, Libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas.

V. Con respecto al informe presentado y derivado de la necesidad de reponer el procedimiento legislativo en cumplimiento con la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se solicita incorporar a la consulta las iniciativas número 1096, 1286 y 1593, lo cual se aprobó por unanimidad.

VI. Así mismo en seguimiento con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, propone someter a la consulta las iniciativas 1383 y 1786, aprobándose por unanimidad.



**Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas
LXVI/CPCI/26**

VII. Con referencia al estatus que guarda la consulta suspendida en el mes de marzo de 2020, se informa que se desahogaron 15 de 36 sedes, por lo que se tenía un avance del 45% aproximadamente. Por el momento se informa que se está buscando con la Secretaría de Salud la información necesaria a fin de reanudar la consulta a la brevedad posible, por lo que aprueba que se comiencen a hacer las gestiones administrativas necesarias, aprobándose por unanimidad.

VIII. Pasando al último punto del orden del día, la **Diputada Presidenta Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino**, cede la palabra a la Diputada Secretaria a efecto que pregunte si alguno de los integrantes tiene algún asunto general que tratar.

No habiendo otros asuntos que tratar, siendo las 10:36 horas, se da por concluida la reunión.



**DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO
PRESIDENTA**



**DIP. LETICIA OCHOA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la reunión de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, llevada a cabo el 12 de febrero de 2021, de manera remota.